

Lince, 06 de febrero de 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO: El Informe N° 075-2020-MDL-GAF/SRH de fecha 05 de febrero de 2020, presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre aprobación de nuevo monto de pensión de sobreviviente viudez a favor de doña ELENA FELICITAS GARCIA BARREDA Vda. DE FLORES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 8725-2019-OPR.IF/ONP-08, la Oficina de Normalización Previsional, observa la pensión de sobreviviente viudez otorgada a la señora ELENA FELICITAS GARCIA BARREDA Vda. DE FLORES, mediante Resolución N° 005-2014-MDL-OAF de fecha 24.Ene.2014, por S/ 749.58, citando además, que de acuerdo a las normas modificatorias, complementarias y conexas, detalladas en el Informe Técnico N° 549-2019-DPR.IF/ONP-08, le correspondía una pensión de viudez ascendente a S/ 750.00;

Que, de acuerdo a los precedentes de observancia obligatoria establecidas en la STC 050-2004-AI/TC y otros acumulados que establecía, entre otros la interpretación de la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 en su "Artículo 32°.- La pensión (de viudez y orfandad) se otorga de acuerdo a las normas siguientes: (...) b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital.(...).

Que, a la fecha de fallecimiento del causante de la beneficiaria; la remuneración mínima vital era S/ 750.00, según lo aprobado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2012-TR. que rigió desde el 1°Jun.2012;

Que, del análisis efectuado por el personal de la Oficina de Fiscalización del Decreto Ley N° 20530, de la Oficina de Normalización Previsional-ONP, se ha determinado que el monto de pensión de sobreviviente viudez otorgada a la señora ELENA FELICITAS GARCIA BARREDA Vda. DE FLORES, mediante Resolución N° 005-2014-MDL-OAF de fecha 24.Ene.2014, por el monto de S/ 749.58 no se ajusta a las disposiciones que regulan el Régimen Previsional del D. Ley N° 20530, dispuestas en la STC 050-2004-AI/TC y otros acumulados, correspondiéndole efectivamente una pensión de acuerdo a una Remuneración Mínima Vital por S/ 750.00, por lo que se debe proceder a adoptar las medidas correctivas, que modifiquen el monto de la pensión otorgada e informando las acciones adoptadas, al área de Inspección y Fiscalización de la ONP;

Que, en mérito a lo señalado por el área de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional- ONP, se elaboró el Informe N° 005-2020-MDL-GAF/SRH-gdv, mediante el cual se procedió a calcular los reintegros que correspondan por la diferencia del monto otorgado a favor de la pensionista por sobreviviente viudez, doña ELENA FELICITAS GARCIA BARREDA Vda. DE FLORES, los mismos que ascienden a S/ 36.54, correspondiéndole así mismo una pensión a partir del mes de diciembre 2013 de S/ 750.00;

Que, compartiendo el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, el mismo que constituye precedente vinculante, en donde se ha dejado sentado que: "las afectaciones en materia pensionaria tienen la calidad de una vulneración continuada, pues tienen lugar mes a mes, motivo por el cual no existe posibilidad de rechazar reclamos, recursos o demandas

que versen sobre materia previsional, argumentando el vencimiento de plazos prescriptorios o de caducidad", es que procede modificar el monto de la pensión de doña ELENA FELICITAS GARCIA BARREDA Vda. DE FLORES, la misma que ascenderá a partir del 1°Dic.2013 a S/ 750.00, que representa una Remuneración Mínima Vital, vigente a esa fecha, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR y aprobar los reintegros que se derivan producto de la modificación de la pensión de viudez por S/ 36.54;



Lince, 06 de febrero de 2020

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la R.A. N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la pensión de sobreviviente viudez, a favor de doña ELENA FELICITAS GARCIA BARREDA Vda. DE FLORES, a partir del 1° de diciembre 2013, la misma que ascenderá a S/ 750.00.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el pago del reintegro por única vez por el monto de S/. 36.54, el mismo que se abonará en la planilla de pensiones correspondiente.

ARTICULO TERCERO- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a los que resulten involucrados e **Insertar** en el Legajo Personal de la pensionista una copia de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Lic. LORGIO JESUS CAMONES FIGUEROA
Gerente de Administración y Finanzas